

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1992.

VISTO la presentación de la Facultad Regional Córdoba que avala y eleva la solicitud de la Unidad Académica San Francisco, pidiendo autorización para dictar las asignaturas que correspondan para otorgar el Título de Técnico Universitario en Electrónica, y

CONSIDERANDO:

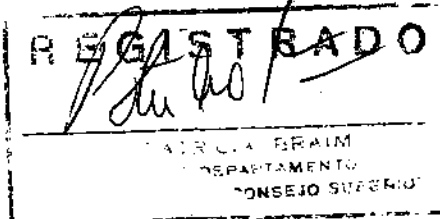
Que la Unidad Académica San Francisco tiene autorizado el dictado de los dos primeros años de la carrera Ingeniería Electrónica por Resolución de Consejo Superior Nº 10/88.

Que ante la aprobación del título intermedio "Técnico Universitario en Electrónica" según Ordenanza Nº 722, la Unidad Académica San Francisco modificó su pedido original de incorporar paulatinamente las asignaturas restantes para completar la carrera de Ingeniería Electrónica.

Que la particularidad de haberse aprobado la Ordenanza Nº 722 en fecha posterior a la estipulada como tope para el ingreso de solicitudes de nuevas carreras, posibilita la aprobación de ésta fuera de término.

Que de acuerdo con las pautas fijadas por el Consejo Superior Universitario, toda nueva creación de carrera no debe

..//



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

..//

implicar erogación presupuestaria alguna.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

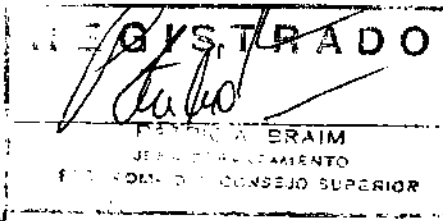
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar a partir del año lectivo 1993 en la Unidad Académica San Francisco el dictado de las asignaturas que permitan alcanzar el título de "Técnico Universitario en Electrónica", por el término de tres años académicos consecutivos.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el dictado de las asignaturas dispuesto por el artículo 1º no implicará un incremento en las distintas partidas incluido el inciso 11 correspondiente a contribución del tesoro, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Superior y sin considerar esta carrera. Esto es, que los recursos que se apliquen a su instrumentación deberán surgir como resultantes de economías producidas por un reordenamiento interno, o bien como

..//



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

producidos propios provenientes de apoyos externos, trabajos para terceros, etc.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 734/92

Ing. JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO